



1117 ✓



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 26 MAY 1993

VISTO el expediente N° 46.932-12/89 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad solicita a este Ministerio confiera validez nacional al título de LICENCIADO EN TEATRO y determine sus incumbencias, de acuerdo con lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N° 31/89, y

CONSIDERANDO:

Que el título propuesto es el adecuado en función del egresado que se desea formar y del objeto de la profesión de que se trata.

Que las incumbencias profesionales que por esta norma se establecen son las que corresponden, de acuerdo con el objeto de la profesión a la que el título hace referencia.

Que el plan de estudios previsto para el otorgamiento del título, contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales que corresponden al mismo.

Que los organismos técnicos del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6°, inciso g) de la Ley N° 23.068 y el artículo 21, incisos 8, 10 y 11 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-, es atribución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION entender en la coordinación del sistema Universitario, en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validaciones.

Mejor
FP
Guillermo



11171



Ministerio de Cultura y Educación
1/2. Expte. 46932-12/89 U.N. Córdoba

dez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar validez nacional al título de LICENCIADO EN TEATRO expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tales fines por la citada Universidad.

ARTICULO 2º.- Establecer como incumbencias profesionales del título al que se refiere el artículo 1º, las que se enuncian a continuación:

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN
TEATRO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- Realizar interpretación dramática en toda manifestación artística que requiera trabajo actoral.
- Crear, dirigir y producir hechos teatrales.
- Realizar diseño, ejecución y montaje escenográfico, ambientación, maquillaje y vestuario.
- Asesorar en lo referente a la aplicación de métodos y técnicas de conducción y comunicación escénica en el ámbito teatral.
- Realizar estudios e investigaciones relativas al hecho teatral y métodos y técnicas de conducción y comunicación escénica.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-